

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	...26/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta . Previo a proveer lo conducente, debe recordarse que mediante sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecinueve en el presente medio de control, se condenó (i) genéricamente a los sujetos obligados del Estado de Michoacán y, (ii) en particular, al Instituto Michoacano de Transparencia para expedir su normativa interna de la materia de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, por medio de acuerdo de once de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la notificación de la sentencia al Instituto con el fin de que estuviera en posibilidad de cumplir con la resolución, lo que ocurrió el veintidós del mismo mes y año. En cumplimiento de lo anterior, mediante escrito de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la entonces Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales-remitió el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se emiten los lineamientos para la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que cumple preliminarmente con la primera parte de la sentencia. Así, dicho escrito se tiene por recibido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar en la presente etapa del procedimiento. En sintonía con lo anterior, el Instituto también informó que se dio vista al Pleno para que sea

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>analizada la resolución en comento para estar en condiciones de requerir a los sujetos obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, es decir, cumplir con la obligación genérica contenida en la sentencia.</p> <p>La Comisionada Presidenta presentó diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia. La primera de ellas es que no le ha sido notificada la resolución, lo que, como se dijo, ocurrió el veintidós de febrero de dos mil veintidós, por medio del acta circunstanciada del Actuario Judicial del Juzgado Noveno de Distrito en el referido Estado . Asimismo, el Instituto reitera que ha acatado la determinación de este Alto Tribunal al haber publicado en el periódico estatal los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, constancias que obran en autos .</p> <p>Al respecto, el Instituto Michoacano manifiesta que es incompetente para acatar la condena de los sujetos obligados a realizar los ajustes correspondientes a su normativa interna. Consecuentemente, afirma que no puede remitir copia certificada de los avances emitidos en el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este Alto Tribunal estima que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la autoridad facultada y especializada para que colabore en auxilio de las labores de este tribunal constitucional para garantizar el debido cumplimiento de lo ordenado por la sentencia de mérito. Por esta razón, en el acuerdo de once de febrero de dos mil veintidós, la Presidencia realizó el requerimiento consistente en informar y remitir la documentación relativa a la expedición o modificación de la normatividad interna en materia de Protección de Datos Personales en Posesión</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de Sujetos Obligados.</p> <p>De acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, los sujetos obligados tienen el deber de reportar al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las acciones de implementación de la normatividad relacionada con la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>Asimismo, los sujetos de la referida entidad federativa tienen la obligación de implementar mecanismos para acreditar el debido cumplimiento de los deberes en materia de transparencia y tratamiento de datos personales en su posesión, y, en consecuencia, deben rendir cuentas sobre el tratamiento de dichos datos al titular o al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Por lo anterior, parte de las atribuciones de ese organismo garante, es asegurar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, celebrar convenios con los responsables a efecto de mejorar las prácticas, emitir lineamientos, y entre otras, cooperar con distintas autoridades a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de los datos mencionados.</p> <p>En estos términos, este Alto Tribunal considera que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene las facultades, medios y organización para requerir cualquier información a los sujetos obligados de la entidad afín con la normatividad de la materia.</p> <p>Por consiguiente, se requiere al multicitado Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>la Información y Protección de Datos Personales para que informe y especifique de forma detallada quiénes son los sujetos obligados en términos de la legislación local señalando sus domicilios para ubicarlos y ser requeridos de manera directa.</p> <p>De acuerdo con lo actuado en el presente expediente, las promociones signadas por el Instituto han sido interpuestas por conducto de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, lo que ha retrasado la tramitación de esta instancia y, consecuentemente, la determinación definitiva del cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Atendiendo al alcance del derecho a una tutela judicial efectiva, en su vertiente de prontitud, se hace del conocimiento al Instituto Michoacano que las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a>) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	...26/enero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de un delegado de la Comisión estatal de derechos humanos promovente de la acción de inconstitucionalidad 134/2019 acumulada, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual requiere información acerca del estado procesal de este medio de control constitucional abstracto. Al respecto, dígasele que ya se elaboró el proyecto de sentencia y que será discutido por el Pleno de este Alto Tribunal en la próxima sesión pública ordinaria, al estar listado para el lunes veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	...30/enero/2024 Agréguese al expediente únicamente para que consten como correspondan el escrito y anexos de quien se ostenta como representante legal de la organización no gubernamental Red en Defensa de los Derechos Digitales A.C. (R3D), mediante el cual realiza diversas manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae". Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	...26/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos. El Congreso de la referida entidad federativa, informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite copia certificada del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo que contiene la Ley para la atención, protección e inclusión de las personas

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad para la referida entidad federativa, por lo que estima acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Asimismo, adjunta diversas documentales y un disco compacto, con la finalidad de acreditar su dicho.</p> <p>Por otra parte, se advierte que dicho Congreso solicita que este Alto Tribunal consulte diversos enlaces electrónicos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la información que contienen eventualmente puede desaparecer o ser modificada, por lo que resulta menester que dicha autoridad remita copia certificada de las documentales a las que hace referencia, o bien, se indica que podrá hacerlo de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Con independencia de lo anterior, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Nuevo León que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo.</p> <p>En relación al segundo escrito del referido Presidente, no pasa inadvertido que el rubro indica la acción de inconstitucionalidad 255/2021; sin</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>embargo, de su contenido se advierte que la información que remite se encuentra encaminada al presente medio de control constitucional, por tanto, lo procedente es subsanar el error en la cita del expediente.</p> <p>Agréguense al expediente, para que obren como corresponda, el oficio y anexos en copia simple de quienes se ostentan como diputadas Secretarías del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de los cuales pretenden informar diversas gestiones relacionadas con los actos en vía de cumplimiento ejecutados por dicho Congreso.</p> <p>Al respecto, se indica que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que quienes promueven no tienen reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no son parte.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente, con los escritos y anexos, fórmese el tomo II del expediente principal.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2022 Y SU ACUMULADA 89/2022</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo del encargado de la unidad jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, mediante los cuales designa autorizados, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca al delegado que indica en el escrito, así como el domicilio señalado con anterioridad.</p> <p>Se faculta a los autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">...26/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del actual Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designando como autorizados a las personas que menciona.</p> <p>Además, se le tiene revocando el domicilio autorizado en proveído de trece de julio de dos mil veintitrés, así como el carácter de delegado a la persona que indica, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.</p> <p>En cuanto a la solicitud para que se permita a los autorizados el uso de medios electrónicos para grabar o fotografiar las constancias que obran en autos, deberá estarse a lo determinado en el referido auto de trece de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente los escritos presentados, respectivamente, por quienes se ostentan como el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación; así como profesores, investigadores y alumnos de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			diversas universidades e institutos de investigaciones del país, mediante los que realizan manifestaciones de interés relativas a la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, mismos que se agregan a autos únicamente para que obren como corresponda dado que quienes los suscriben no son parte en este expediente. Al respecto, se hace del conocimiento de los promoventes que todos los elementos que obren en autos -lo que incluye los ocurso de mérito-, de ser conducentes, serán considerados al momento de resolver el presente asunto.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 Y 175/2023	PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	...26/enero/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Querétaro, se hace constar que dicha notificación se practicó el quince de diciembre de dos mil veintitrés, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 202/2023 Y SUS ACUMULADAS 210/2023 Y 211/2023	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	...26/enero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas y, por esta ocasión, atendiendo a la materia de lo resuelto al Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS SENADORAS Y SENADORES Y DIVERSAS DIPUTADAS Y	...30/enero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por la Presidenta y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	<p>Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se les tiene por reconocida la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados en la acción de inconstitucionalidad 214/2023 y su acumulada 220/2023.</p> <p>Se tiene a las promoventes mencionadas con anterioridad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana que menciona la Cámara de Senadores y el disco compacto que remite la Cámara de Diputados.</p> <p>Se autoriza, a costa de la Cámara de Senadores, la expedición de las copias simples de los informes rendidos por las partes y, en su caso, de los alegatos que en su oportunidad formulen, los cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para quienes solicita la autorización correspondiente.</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos suscritos por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Federal en este medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene a la promovente exhibiendo la documental que acompaña a su informe, así como un disco compacto que contiene la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación en que se publicó el</p>
--	--	---------------------------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>decreto impugnado.</p> <p>Se autoriza a los delegados del Ejecutivo Federal hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la acción de inconstitucionalidad 214/2023 y su acumulada 220/2023, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples de los informes rendidos por las partes y, en su caso, de los alegatos que en su oportunidad formulen, los cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Se tiene a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos y del Diario Oficial de la Federación que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de los informes, córrase traslado a las diversas senadoras y senadores y diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza manifestaciones en torno a este medio de control constitucional.</p> <p>En atención a su contenido, infórmese a la promovente que sus manifestaciones de estimarse necesario podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">...26/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, la razón suscrita por el Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 439/2024 dirigido al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, al cual se acompañó copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro indicada, toda vez que al constituirse en el domicilio designado en autos, se observó que dicho lugar se encuentra vacío.</p> <p>En consecuencia, toda vez que la referida autoridad no ha designado un nuevo domicilio para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			oír y recibir notificaciones en esta ciudad, siendo que es obligación de las partes señalarlo en el lugar en el que tiene su sede la Suprema Corte, se ordena la notificación de lo anterior por lista.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos por la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien comparece con la personalidad que se le reconoce en el presente acuerdo, mediante el cual remite diversas documentales relacionadas con el decreto impugnado, las cuales serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene a las autoridades demandadas designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficios, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los promoventes de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que mencionan para tal efecto, se acuerda favorablemente únicamente por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>lo que hace al delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y no así a la delegada del Legislativo local, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del órgano legislativo deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP). La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Traslados.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>esta Sección de Trámite. Se señalan las doce horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</li> <li>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</li> <li>3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista. La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe. El ingreso a la audiencia será a través del link</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p><a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Como está señalado en el acta de audiencia, agréguese al expediente para que consten como corresponda, el oficio con número de registro 19227, así como el escrito con número de folio 3054-SEPJF y los anexos presentados, respectivamente, por la delegada del Poder Ejecutivo Federal y por el delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de treinta de octubre de dos mil veintidós, al remitir los datos de los autorizados para comparecer a la audiencia programada en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, se hace del conocimiento que en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, entre otros, se dio cuenta con las promociones anteriormente señaladas y se hizo constar la comparecencia de la persona designada por la referida Cámara, así como que transcurrió el tiempo de espera de quince minutos de tolerancia, para efecto de que los autorizados del Poder Ejecutivo Federal comparecieran, vía remota, a la mencionada audiencia sin que al efecto se hubiera advertido su asistencia..</p> <p>En relación con lo informado por la delegada del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompañan al oficio identificado con el registro 19227 son de carácter confidencial; dígasele que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Agréguense al expediente los diversos oficios y escrito presentados, respectivamente, por los referidos delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados, así como del delegado de la Cámara de Senadores, a quienes se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en la presente controversia constitucional, mismos que se tuvieron por recibidos en el acta de audiencia a que se refiere este expediente.</p> <p>Además, se tiene a la referida Cámara de Diputados reiterando el ofrecimiento de la documental que menciona, así como de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Intégrese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional el cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes durante la instrucción de este asunto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Agréguense al expediente el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita la regularización del procedimiento de la controversia constitucional, toda vez que no se le permitió la conexión en la plataforma 'ZOOM', para comparecer a la audiencia de ofrecimiento y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>desahogo de pruebas y alegatos; y por tal motivo, peticiona nuevamente su celebración.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad pues, como puede advertirse del acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se hizo constar que en la fecha señalada para tal efecto transcurrió el tiempo de espera de quince minutos de tolerancia después de las dieciséis horas con treinta minutos señaladas del día de su celebración, lapso en el cual, el botón de "ACCEDER", estuvo habilitado, a fin de que los delegados del Poder Ejecutivo Federal comparecieran a la audiencia a través de videoconferencia, debiéndose precisar, además, que por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento de las partes el mecanismo y pasos a seguir para acceder a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin que al efecto se hubiera advertido en la plataforma electrónica denominada "ZOOM" de algún intento por parte de los autorizados para lograr su intervención,</p> <p>Circunstancia que se corrobora con la información emitida por la mencionada aplicación digital.</p> <p>No pasa inadvertido que en el escrito que se acuerda se hace referencia a que existieron algunas fallas de conectividad que impidieron el acceso a la plataforma denominada ZOOM, sin embargo, del acta de audiencia se advierte que la delegada que fue designada para participar en dicha diligencia en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión accedió de manera exitosa a través de la mencionada plataforma tecnológica, sin que al efecto hubiera realizado manifestación alguna relativa al acceso a la audiencia celebrada vía remota.</p> <p>Por otra parte, el propio Sistema Electrónico de este alto tribunal, para los casos en los que se presenten fallas técnicas, otorga la posibilidad de notificarlo a la Dirección General de Tecnologías de la Información de esta Suprema Corte, a efecto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de que dicha Dirección General otorgue el apoyo técnico necesario y determine la naturaleza de la falla técnica. Sin embargo, no existe registro alguno de que la referida Dirección General hubiera recibido un reporte relacionado con esta problemática.</p> <p>Se aclara los alegatos que forman parte de la litis solamente son aquellos que se formulan de manera escrita y no de forma verbal, como pretende hacer valer la promovente. En este sentido, es que el Poder Ejecutivo Federal mediante oficio con número de registro 20791, presentó ante este alto tribunal sus alegatos de forma escrita, los cuales se relacionaron en el acta de audiencia y, además, son acordados de conformidad en esta actuación, por lo que, en todo caso, su falta de participación en la audiencia constitucional llevada cabo mediante el sistema de videoconferencias no le depara perjuicio alguno porque, se reitera, sus alegatos ya fueron formulados en el presente asunto.</p> <p>Se estima pertinente precisar que las promociones de referencia son acordadas en esta anualidad por esta instrucción en virtud de que fue hasta el uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado el doce de diciembre posterior, cuando se ordenó retornar este medio de control constitucional al Ministro Javier Laynez Potisek, para continuar con la instrucción.</p> <p>Se cierra instrucción en la controversia constitucional en la que se actúa a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada legislación.</p> <p>Atento a la solicitud realizada por el delegado de la Cámara de Diputados, se ordena expedir, a su costa, la copia simple que menciona.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	...31/enero/2024
----	--	--	------------------

Agréguense al expediente, el escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México y Federal.

Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando delegados y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; a ambos poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y en particular, al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, el disco compacto que envía.

Se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Solicitud de copias simples. En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal, con apoyo en el referido artículo 278 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples de las actuaciones que indica; las cuales deberán entregarse, en su caso, una vez que obren

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>agregadas en autos, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente</p> <p>Se tiene a los poderes ejecutivos de la Ciudad de México y Federal dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero de ellos, copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual contiene la publicación del aviso impugnado, y ambos poderes, copia certificada de los documentos que sirven como antecedentes a la emisión del acta impugnada en el presente asunto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Resulta un hecho notorio para este Alto Tribunal que en sesión de veinticuatro de enero del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 394/2023-CA, derivado del presente asunto, en el sentido de declararlo fundado, revocar el auto admisorio reclamado y desechar la controversia constitucional en que se actúa .</p> <p>Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación colegiada puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría continuar con el procedimiento respectivo. Sin embargo, el suscrito Ministro instructor se reserva a emitir el pronunciamiento para archivar este expediente, hasta en tanto obre agregada en autos la copia certificada del engrose del citado recurso de reclamación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">...31/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído de diecinueve de enero pasado, al remitir los datos de identificación de las delegadas que comparecerán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, se precisa que de acuerdo con las consultas y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las cuales se ordenan agregar al expediente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 504/2023</p>	<p>ACTOR: DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional que hace valer el Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 519/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">...31/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en su carácter de tercero interesado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y formulando diversas manifestaciones relacionadas con la procedencia del presente medio de control constitucional.</p> <p>Ahora bien, en relación con las mencionadas manifestaciones, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual se determinó admitir la presente controversia constitucional; lo anterior, sin menoscabo que se determine lo que conforme a derecho proceda, de manera definitiva, al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	...31/enero/2024 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	...31/enero/2024 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	...24/enero/2024 Con el escrito y los anexos y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta del Municipio Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA JUQUILA, ESTADO DE OAXACA	...24/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santa Catarina Juquila en el Estado de Oaxaca, en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">...24/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 6/2024 toda vez que se combaten actos concretos -resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- de contenido similar, en tanto a través de ellos se revocó una controversia de inconstitucionalidad local. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">...24/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Auditoría Superior de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA	...25/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Apizaco en el Estado de Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 233/2023 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA	...25/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Municipio de Reforma de Pineda en el Estado de Oaxaca, en contra de la Sala Regional con sede en Xalapa en el Estado de Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2024	ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	...30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	...30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	...30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	...30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
32	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">...30/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

33	RECURSO DE QUEJA 4/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA	...30/enero/2024  Alegatos. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de la Síndica y delegado del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en el presente recurso de queja, reiteran las pruebas ofrecidas en el expediente, y por ofrecida la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Por otra parte, en cuanto a la manifestación en el sentido de objetar las pruebas presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, dígasele que se tiene por realizada dicha manifestación, en la inteligencia que será hasta la sentencia definitiva que se determinará el alcance y valor de las pruebas ofrecidas en el asunto. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Agréguese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente asunto, en la que se hace constar la relación de las pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano ofrecidas por las partes. Por tanto, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes; las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Además, con fundamento en el artículo 34 de la legislación inicialmente citada, se relacionan los alegatos, haciéndose constar los formulados por el municipio actor. Se cierra instrucción en el recurso de queja en el que se actúa, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
34	RECURSO DE QUEJA 11/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	...30/enero/2024  Expediente y personalidad. Fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de queja, que tiene como origen los escritos con número de registro 3179-SEPJF, 3355-SEPJF y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 488/2023		<p>3357-SEPJF, los cuales se encuentran agregados en el incidente de suspensión al rubro indicado, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal.</p> <p>Visto que mediante acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 488/2023, esta instrucción se pronunció sobre la petición realizada a través de los escritos citados, en el sentido de no proveer lo conducente al haberse decretado el sobreseimiento de la controversia constitucional y, consecuentemente, haber quedado insubsistente la medida cautelar combatida. Por lo anterior, resulta innecesario dar trámite al presente recurso de queja, al no haber materia sobre la cual deba realizarse un nuevo pronunciamiento. En consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto totalmente concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 338/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">...26/enero/2024</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve fundado, revoca el acuerdo recurrido y desecha la controversia constitucional del que deriva, como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes.</p> <p>Además, glósesse copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 364/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA